

Las Cortes generales y extraordinarias enteradas por la consulta del Consejo de Regencia de 17. del proximo pasado Enero de la frecuencia, con que acuden los individuos de tropa de Marina à pedir permiso para casarse sin presentar la licencia de sus padres por hallarse en pais dominados por el enemigo, decretan: Que los Jefes militares del Exército y Armada, que por la real pragmática de 28. de Abril de 1803. se hallan autorizados para suplir à sus subditos el consentimiento quando los padres les hubieren negado sin causa justa la licencia para contraer matrimonio, lo estén igualmente para suplirle en el caso de que el padre y demas personas à quienes por lo prevenido en la citada real pragmática debe pedirse, se hallaren en pais ocupado por el enemigo. Lo tendrá así entendido la Regencia del Reyno, y para su cumplimiento lo mandará imprimir, publicar y circular.

Antonio Leyón
Secretario

José Ant. Vombiela
Dip. Econo.
M

Diego Est. Gutiérrez
Sec. Frana.
Dip. Mio.

Dado en Cadiz à 14. de Febrero de 1812.

A la Regencia del Reyno.